

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/7592020 Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR LA C. NATALIA NAVA SANDOVAL Y OTROS , EN CONTRA DE: *“la resolución [...] que me suspende de mi cargo como regidor de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, y la convocatoria para sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Cerro de San Pedro, en el que se toma la protesta de los regidores primero, segundo y tercero suplentes de representación proporcional del Partido Acción Nacional para integrar el ayuntamiento” (sic);*
DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:
“San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibida la siguiente documentación:

- 1) *Escrito firmado por la Lic. Mónica Alejandra Loredo Diaz en su calidad de Síndico Municipal del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., recibido en este Tribunal Electoral a las 15:05 horas del día 18 dieciocho de agosto del presente año, mediante el cual solicita la práctica de las notificaciones personales a la Autoridad Sustanciadora de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como al Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. de la sentencia recaída en los autos de este expediente el día 5 cinco de agosto del año en curso.*

Con fundamento en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

- 1) *Dígasele a la promovente que, según las constancias que obran en autos, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año, este Tribunal Electoral, acordó notificar a las autoridades responsables la sentencia de fecha 5 cinco de agosto del presente año. En tal virtud, tal y como consta de las razones actuariales levantadas por el Lic. Juan Jesús Rocha Martínez, Actuario adscrito a este Tribunal Electoral de fecha 18 dieciocho del mismo mes y año, las diligencias de notificación personal fueron ejecutadas en la fecha del dictado del proveído. Por tal motivo, no ha lugar ha acordar con su solicitud, en atención a que lo petitionado ya ha sido oficiosamente atendida con anterioridad.*

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciada Gabriela López Domínguez, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.